



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.070

VIERNES 17 DE ENERO DE 2003

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Ley 25720

Sustitúyese el artículo 193 de la ley 11.683 (t.o. 1998).

Sancionada: diciembre 27 de 2002.

Promulgada de Hecho: enero 16 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1 - Sustitúyese el artículo 193 de la ley 11683, texto ordenado en 1998, por el siguiente:

Art. 193 - La Dirección General Impositiva y la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, deberán apelar las sentencias desfavorables, en tanto afecten al Fisco, e inmediatamente elevarán un informe fundado a la Subsecretaría de Política Tributaria -dependiente de la Secretaría de

Hacienda o el organismo que la reemplace, quien podrá decidir el desistimiento de la apelación interpuesta.

Art. 2 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

- REGISTRADA BAJO EL 25.720 -

EDUARDO O. CAMAÑO. - JOSE L. GIOJA. - Eduardo D. Rollano. - Juan C. Oyarzún.